Poder Judicial N° 84 /2026

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción, representada para este acto por su Presidente **PROF. DR. ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN**, nombrado al cargo por Acordada N.° 1835 de fecha 19 de febrero de 2026, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **AQUILA de PEDRO JOSÉ VUCKOVICH SAMANIEGO , RUC N° 4295234-4**, domiciliada en la Avda Aviadores del Chaco c/ Santísima Trinidad de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **PEDRO JÓSE VUCKOVICH SAMANIEGO**, con **Cédula de Identidad N° 4.295.234**, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ALQUILER DE VEHÍCULOS - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 06/2026 "ALQUILER DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 478.815,** adjudicado por Resolución de la Secretaria N° 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 312 de fecha 18 de agosto de 2026 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La oferta del **PROVEEDOR**;
e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva Notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

a. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será instrumentada a través de: una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 478.815.**

ALBERTO JOAQUIN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

AQUILA
Pedro Vuckovich
RUC: 4295234-4

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación del ejercicio fiscal **2027, 2028 y 2029** estará sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 06/2026 "ALQUILER DE VEHÍCULOS – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 478.815**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución de la Secretaria N° 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 543 de fecha 12 de febrero de 2026.

La adjudicación fue realizada por Resolución de la Secretaria N° 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. N° 312 de fecha 18 de agosto de 2026.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **G. 1.077.480.000** (GUARANIES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL) I.V.A. incluido si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del **PROVEEDOR**, y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	Características
1	78111808-001	ALQUILER DE VEHICULO TIPO SUV (1)	Unidad de medida: Mes Presentación: UNIDAD	36	5.986.000	215.496.000	procedencia: NACIONAL
2	78111808-001	ALQUILER DE VEHICULO TIPO SUV (2)	Unidad de medida: Mes Presentación: UNIDAD	36	5.986.000	215.496.000	procedencia: NACIONAL
3	78111808-001	ALQUILER DE VEHICULO TIPO SUV (3)	Unidad de medida: Mes Presentación: UNIDAD	36	5.986.000	215.496.000	procedencia: NACIONAL
4	78111808-001	ALQUILER DE VEHICULO TIPO SUV (4)	Unidad de medida: Mes Presentación: UNIDAD	36	5.986.000	215.496.000	procedencia: NACIONAL
5	78111808-001	ALQUILER DE VEHICULO TIPO SUV (5)	Unidad de medida: Mes Presentación: UNIDAD	36	5.986.000	215.496.000	procedencia: NACIONAL
					Monto Total	**G. 1.077.480.000**	

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

AQUILA
Pedro Vuckovich
RUC: 4295234-4

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

RECIBO: El **PROVEEDOR** se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la Institución, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de recibida la acreditación.

GARANTÍA: La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

MULTAS: Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento en la entrega de los vehículos alquilados en el plazo estipulado en el contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito en los casos fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del **0,1% (cero coma uno por ciento)** del monto total del contrato por cada día hábil de atraso.
Las mismas penalidades serán aplicadas ante el incumplimiento de los otros plazos contractuales.
La **CONTRATANTE** podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.
La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

TASA DE INTERÉS POR MORA: En caso de que la **CONTRATANTE** incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés del 0,01% (cero coma cero un por ciento) por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá de vigencia desde la fecha de firma del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La entrega de los vehículos adjudicados será dentro de los 10 (diez) días hábiles como máximo, contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio, deberá estar acompañada de todas las documentaciones requeridas en las especificaciones técnicas.

Los vehículos alquilados deberán ser entregados totalmente armados, verificados y puestos en funcionamiento, para lo cual se suscribirá un Acta de Recepción

La entrega de los vehículos adjudicados se realizará en el estacionamiento del Parque Automotor del Palacio de Justicia de Asunción sito en las calles Cnel. Francisco López entre Mayor Pablo Lagerenza y Conrado Ríos Gallardo, de lunes a viernes desde las 07:00 a 16:00hs.

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA se reserva el derecho de rechazar los bienes a ser alquilados si los mismos no cumplen con las especificaciones técnicas y capacidades técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, en este caso, la empresa adjudicada para el servicio de alquiler de vehículos tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para cumplir con la entrega correspondiente.

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

AQUILA
Pedro Vuckovich
RUC: 4295234-4

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO** estará a cargo de la Señora **GRISELDA ROCIO MARECOS CABRERA,** Técnico del Departamento de Administracion de Contratos de la Direccion Administrativa de la Corte Suprema de Justicia.

La misma deberá comunicar en tiempo y forma si el **PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato

10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. IDIOMA DEL CONTRATO.

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

AQUILA
Pedro Vuckovich
RUC: 4295234-4

traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

EL PROVEEDOR correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 09 del mes septiembre del año 2026.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

PROF. DR. ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN

EL PROVEEDOR: AQUILA de PEDRO JOSÉ VUCKOVICH SAMANIEGO

AQUILA
Pedro Vuckovich
RUC: 4295234-4

PEDRO JOSÉ VUCKOVICH SAMANIEGO